

ORDEN del Consejero de Presidencia, por la que se concede una subvención a CEOE Teruel.

La Confederación Empresarial Turolense (en adelante, CEOE Teruel), entidad representativa del sector empresarial de la provincia de Teruel, que aglutina tanto a CEPYME Teruel y CEAT Teruel, como a todas las asociaciones de carácter sectorial y territorial, viene desarrollando un extenso y amplio trabajo con el objetivo de revertir el principal problema estructural que afecta al territorio de Teruel: la despoblación.

La despoblación es un fenómeno demográfico y territorial, que consiste en la disminución del número de habitantes de un territorio o núcleo con relación a un período previo. En general los procesos de despoblación se han desencadenado en el continente europeo como consecuencia de las altas tasas migratorias desde las zonas afectadas a los núcleos urbanos en expansión, fenómeno que fue conocido en las primeras décadas de la segunda mitad del siglo XX como el éxodo rural, por la cuantía que alcanzó y su impacto en los lugares de origen de los emigrantes.

Como consecuencia del abandono del medio rural por contingentes tan importantes de personas situadas en las edades reproductivas, especialmente mujeres, el medio rural ha alcanzado un grado de envejecimiento muy superior al ya de por sí habitualmente elevado característico de los países desarrollados. La situación ha adquirido tintes particularmente dramáticos en algunas comunidades autónomas como Castilla-León y Aragón, próximas a los grandes polos de crecimiento de la economía española, con agricultura tradicional extensiva y bajas densidades demográficas de partida.

En particular, entre 1950 y 2000 la provincia de Teruel ha perdido más del 40% de su población. Aunque en la primera década del siglo XXI esta provincia ganó población, en el contexto de la fuerte llegada de inmigrantes a España, desde la crisis de 2008, de nuevo presenta en los últimos años cifras de crecimiento negativo. Su incremento demográfico entre 2000 y 2015 ha sido de menos del 2% cuando en España la población ha crecido en esos años un 15%.

Ante esta situación, la acción coordinada de las instituciones y administraciones públicas con los agentes económicos y sociales de los territorios afectados se hace imprescindible para poder actuar contra el fenómeno de la despoblación, siendo CEOE Teruel, como organización empresarial más representativa de Teruel en la que se integran 32 asociaciones sectoriales y territoriales que representan la práctica totalidad del colectivo empresarial turolense, la que ha asumido hasta la fecha el liderazgo en la materia desde el sector privado por lo que se hace imprescindible apoyar las acciones que ésta realiza de cara a revertir la situación socioeconómica que afecta a la provincia de Teruel y a plantear propuestas de actuación que contribuyan, tanto a frenar la pérdida de población y el progresivo envejecimiento de la estructura demográfica provincial, como a conseguir el impulso de nuevas políticas, estrategias y los recursos económicos con los que hacer frente a dichas medidas.

Las razones expuestas acreditan el interés público que está presente en la concesión de una subvención a CEOE Teruel para que prosiga con su labor de lucha contra la despoblación de la provincia de Teruel y su progresivo envejecimiento, siendo una iniciativa única por su relevancia en el ámbito territorial de Aragón donde

las actividades que se realizan no pueden concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, que ha previsto la concesión de una subvención nominativa a CEOE Teruel cuya formalización se realiza mediante la presente Orden de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero.- Conceder a CEOE Teruel una subvención de SEIS MIL EUROS (6.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 10010 G/1211 480573 91001 PEP 2017/000368 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, para la realización de diversas actuaciones por la citada organización contra la despoblación, tal y como se refleja en la memoria justificativa presentada por la misma junto con su solicitud.

Segundo.- La presente subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Imponer a la entidad beneficiaria de la subvención las siguientes obligaciones:

1. Realizar la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las actuaciones objeto de esta Orden.
2. Comunicar por escrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, con carácter previo si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o en caso de no haber sido beneficiaria acreditar esta circunstancia.
4. Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en esta Orden, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Hacer constar mediante carteles o cualquier otro medio de difusión (incluida la página web de la organización) que su financiación se realiza con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, figurando Gobierno de Aragón. A estos efectos, para hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, CEOE Teruel deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.
Igualmente, la creatividad y el plan de medios de las actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
8. Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
9. Suministrar al Gobierno de Aragón, en un plazo de quince días, toda la información que este le requiera para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Gobierno de Aragón podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de una multa coercitiva, de acuerdo con el artículo 9.4 de dicha Ley, por importe del 1% de la subvención concedida.
10. Cumplir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II del Título II de dicha Ley.
11. Dar publicidad de las subvenciones percibidas con indicación del concedente, su importe, objetivo o finalidad, plazo y porcentaje, compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y si se han obtenido otras ayudas para ese mismo objetivo o finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25

de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12. Solicitar, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, tres ofertas de diferentes proveedores como mínimo, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Cuarto.- Fijar como gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas en la propuesta presentada por CEOE Teruel y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En particular, se contendrán los gastos incluidos en los siguientes conceptos:

- a) Contratación de empresas especializadas para la ejecución de las acciones previstas en el convenio.
- b) Los gastos necesarios para la obtención de licencias y autorizaciones administrativas, o cualquier otro requisito legalmente necesario para la realización de las actuaciones.
- c) Para la consideración del IVA como gasto subvencionable, en su caso, la CEOE Teruel deberá aportar certificación de la Agencia Tributaria de exención de la declaración de IVA o bien comunicación de la Agencia Tributaria relativa a la regla de prorrateo que se aplica en el momento de la justificación.

En todo caso se tendrán en cuenta los límites dispuestos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. En concreto se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Quinto.-

1. Para acceder a la subvención del Gobierno de Aragón CEOE Teruel deberá acreditar ante el Gobierno de Aragón la ejecución de un gasto de, al menos, 6.000 € antes del plazo de justificación que se dirá a continuación, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa que incluirá una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en su caso y en aplicación del número 11 del apartado segundo de la presente Orden, deba haber solicitado el beneficiario.

2. La justificación del gasto se realizará **hasta el 10 de diciembre de 2018**, inclusive, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior. La falta de presentación de la justificación en plazo llevará consigo la pérdida del derecho a la misma.

3. Se admitirán inversiones y gastos realizados y pagados desde el 1 de enero de 2018 hasta que finalice el plazo de justificación.

Sexto.- CEOE Teruel deberá aceptar la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. La aceptación de la subvención conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de que éste se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tanto tributarias y frente a la Seguridad Social como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Séptimo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad en los términos previstos en la presente Orden.

Octavo.- Comunicar a la entidad beneficiaria que contra la presente Orden, como agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 22 de octubre de 2018



EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Vicente Guillén Izquierdo

